



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se ha inscrito la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, la parte demandante solicita el secuestro del mismo y presenta liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2022- 00213-00
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL- MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (NIT No 890.903.938-8)
DEMANDADO	BETY DEL CARMEN ESPITIA IRIARTE (C.C. No 34.989.842)
ASUNTO	ORDENA SECUESTRO- COMISIONA- TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se

encuentra materializado, tal como consta en el certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo del folio de matrícula No 340-126851, el cual se puede observar en la anotación No 8, por lo que atendiendo lo preceptuado en el artículo 601 del C.G. del P., el despacho decretara su secuestro, comisionará a la Alcaldía Municipal de Coveñas para su practica y dará en traslado la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el secuestro del bien inmueble embargado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 340-126851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

SEGUNDO: Para la practica de la diligencia se **COMISIONA** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COVEÑAS,** a fin de que realice el secuestro del inmueble señalado advirtiéndole que goza de amplias facultades para materializar dicha diligencia, así mismo se le faculta para remplazar al secuestre si no comparece, siempre y cuando se le hubiere informado fecha y hora mediante comunicación (quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia)

TERCERO: SE DESIGNA COMO SECUESTRE de la lista de auxiliares de la justicia a **LIA MARGARITA ALVARADO SALGADO,** identificada con la C.C. No 1.066.735.830 y quien puede ser ubicada en la dirección Carrera 6ta No 62b- 32 Edificio

Sexta Avenida Oficina 411, teléfono celular 3003704421, dirección electrónica: liaalvarado1214@hotmail.com, quien deberá aportar póliza que le permita ejercer las funciones del cargo encomendado.

El auxiliar de la justicia deberá estricto y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 52 del C.G. del P., so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Comuníquesele su designación.

El auxiliar de la justicia se le asignan como honorarios provisionales la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$600.000.00)**, y este deberá estricto y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 52 del C.G. del P., so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Comuníquese su designación.

Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se indica que, de conformidad al numeral 3° del artículo 595 del C.G.P. que **si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre** y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.

QUINTO: Correr traslado de la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte ejecutante, en el presente proceso, por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 110 inciso 2 ° ibidem.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e590201696b4f6444363321a43e7e7f8c3b9c9f7eb4fcac833143740f57de43**

Documento generado en 13/07/2023 04:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>